

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Crédito de Bajas por Anulación al Presupuesto de 2.012 del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

Conforme a lo establecido en el Artículo 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación municipal de Guijo de Santa Bárbara aprobó, con carácter definitivo, y en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2.012, el expediente de Modificaciones al Presupuesto de la Entidad para 2.012, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación	Denominación	Saldo	Baja	Créditos disponibles
P.I.: 12-750.61	Obras	80.000 Euros	Parcial	37.000,00
P.G.:	Accesibilidad		(-43.000,00)	
12-4-622.01	JUNTAEX			
P.I.: 12-750.81	Arreglo	9.000 Euros	Total	0
P.G.:	Plaza de Toros			
12-4-632				
P.I.: 12.750.82	Obras Pista	10.000 Euros	Total	0
P.G.:	Polideportiva			
12-4-622.03				
P.G.:	Obras	10.000 Euros.	Parcial	9500
12-4-622.02	Accesibilidad		(-500,00)	
	AYTO.			

TOTAL BAJAS 62.500,00 Euros.

En Guijo de Santa Bárbara, a 16 de noviembre de 2.012.- El Alcalde-Presidente, Francisco Bernardo Huertas.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde a la publicación de este Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, según lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6730

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Providencia de Apertura del Periodo de Prueba del expediente sancionador por infracción de tráfico que a continuación se relaciona, a la vista de lo solicitado por la parte denunciada; ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del denunciados, no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Trujillo, del cual es el Instructor el Jefe de Negociado de Sanciones y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 68.2 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo (BOE n.º 63 de 14 de marzo) por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial,